



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE  
PARTIDO JUSTICIALISTA D.F

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha	11 ABR. 2024 Hs. 11:10
Numero:	321 Fojas: 4
Expe. N°	
Girado:	
Recibido:	JEREZ Daiana Ayelen

Legislación  
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N° 44/2024

LETRA: Bloque P.J.D.F.

USHUAIA, 11 ABR. 2024

Sra Viceintendente y Presidenta

CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

Dra. Gabriela Muñiz Siccardi

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

De mi mayor :

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de solicitarle incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria a realizarse el 18 de abril del corriente año, el proyecto de Resolución que establece el procedimiento para la solicitud, el tratamiento y la aprobación de excepciones al Código de Edificación y de Planeamiento Urbano.

Saludo a Usted, muy atte.



Dalana FREIBERGER  
Concejala Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

BLOQUE  
PARTIDO JUSTICIALISTA D.F

## **“PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD, TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE EXCEPCIONES AL CÓDIGO DE EDIFICACIÓN Y DE PLANEAMIENTO URBANO”**

### **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene por finalidad establecer un procedimiento para la solicitud, tratamiento y aprobación de excepciones al Código de Edificación y de Planeamiento Urbano de nuestra Ciudad.

Esta iniciativa procura establecer un procedimiento que sea concordante con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 2564 que reglamenta la conformación y funcionamiento del Consejo de Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia, conforme lo dispuesto en los Artículos 37, 49, 50,52,53 y 26 de la Carta Orgánica Municipal.

En la mencionada ordenanza en su artículo 2° inciso e) punto 2 impone que el Consejo debe dar su opinión en forma previa a la sanción de cualquier ordenanza por la que se otorguen excepciones al Código de Planeamiento Urbano o de Edificación.

Por lo que resulta razonable que la presentación de la solicitud del pedido de excepción sea ante el Poder Ejecutivo Municipal dando cumplimiento a lo establecido en la Disposición Dirección de Urbanismo N° 1/2007 de forma tal que el contribuyente brinde la información y acompañe la documentación que requieren las áreas competentes para estudiar la factibilidad técnica del pedido excepción.

Actualmente, la ausencia de un procedimiento normado ocasiona que nuestros vecinos presenten ante este Concejo Deliberante pedidos de excepción que deben transitar el



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**BLOQUE  
PARTIDO JUSTICIALISTA D.F**

circuito legislativo para ser remitidos al Poder Ejecutivo Municipal para que intervengan las áreas técnicas y posteriormente el CoPU quien obligatoriamente debe emitir su opinión en forma previa a la sanción de la ordenanza que da tratamiento a lo requerido por el propietario, provocando un dispendio administrativo y demoras en algunos casos de meses en el tratamiento de los asuntos relacionados a esta temática.

Por ello, veo propicio reglamentar el procedimiento en las distintas instancias y establecer un plazo para su resolución, lo que permitirá agilizar la tramitación de los pedidos de excepción de forma tal que la intervención estatal cumpla con la premisa de eficiencia y celeridad que debe primar en toda su actuación.

Solicito a los Concejales y Concejales de este cuerpo me acompañen el tratamiento y sanción del presente proyecto.



Dalana FREDBERGER  
Concejala Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia*

**BLOQUE  
PARTIDO JUSTICIALISTA D.F**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
RESUELVE**

Artículo 1.- INSTITUYASE por la presente el marco normativo que reglamenta el procedimiento para la solicitud, tratamiento y aprobación de excepciones al Código de Edificación y Planeamiento Urbano de la Ciudad de Ushuaia.

Artículo 2.- Se establece que el trámite de solicitud de excepción deberá iniciarse ante el Ejecutivo Municipal dando cumplimiento a la Disposición Dirección de Urbanismo N° 01/2007 o la que en el futuro la reemplace a partir de ello se dará intervención a las áreas técnicas municipales quienes deberán emitir los correspondientes informes antes de darle intervención al Consejo de Planeamiento Urbano (CoPU) en un plazo de sesenta (60) días.

Artículo 3.- El Consejo de Planeamiento Urbano (CoPU) deberá intervenir y dar su opinión en el plazo de hasta sesenta (60) días, cumplido lo anterior las actuaciones serán remitidas al Concejo Deliberante, para que el área competente del órgano legislativo elabore un informe jurídico sobre el asunto y verifique el cumplimiento del proceso administrativo correspondiente.

Artículo 4.- Registrar. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN CD N° \_\_\_\_\_ /24

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: \_\_\_\_\_

  
Daniela FRENBERG  
Concejala Bloque PJ  
Concejo Deliberante Ushuaia